

ÍNDICE**Pág.****NACIONAL**

Resolución General A.F.I.P 3.947/16

2**JUJUY**

Resolución General D.P.R. 1.448/16

2**MISIONES**

Resolución General D.G.R. 32/16

3

NACIONAL

RESOLUCIÓN GENERAL A.F.I.P. 3.947/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

B.O.: 21/10/16

Vigencia: 21/10/16

Procedimiento tributario. Régimen de sinceramiento fiscal. Ley 27.260. Libro II. Tít. I. Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y exterior. Depósito de las tenencias de moneda nacional o extranjera en efectivo. Prórroga de plazo. Constancia de valuación de aeronaves, naves, yates y similares radicados en el país. Res. Gral. A.F.I.P. 3.919/16. Su modificación.

Art. 1 – Se considerará realizado en término el depósito de las tenencias de moneda nacional o extranjera en efectivo en el país, de conformidad con lo dispuesto en el inc. c) del art. 38 de la Ley 27.260, siempre que al 31 de octubre de 2016 se hubiera efectuado –en una entidad financiera– la apertura de una o más de las cuentas previstas en el inc. a) del pto. 1.2.4 del Anexo II de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.919/16, sus modificatorias y complementarias, y se efectivice el mismo hasta el 21 de noviembre de 2016, inclusive, habiendo cumplido hasta esa fecha los restantes requisitos establecidos en el referido anexo.

Art. 2 – Sustitúyese el segundo párrafo del art. 19 de la Res. Gral. A.F.I.P. 3.919/16, sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

“La valuación de las aeronaves, naves, yates y similares, radicados en el país, declarados por personas humanas o las sucesiones indivisas, deberá surgir de una constancia emitida por una entidad aseguradora que opere bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación, suscripta por persona habilitada”.

Art. 3 – De forma.

JUJUY

RESOLUCION GENERAL D.P.R. 1.448/16

S.S. de Jujuy, 13 de octubre de 2016

B.O.: 17/10/16 (Jujuy)

Vigencia: 17/10/16

Provincia de Jujuy. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de información para las terminales automotrices, importadores, concesionarias y agentes oficiales de venta. Comercialización de automotores nuevos (0 km) y usados. Res. Gral. D.P.R. 1.440/16. Presentación de declaraciones juradas informativas con vencimiento el 15/10/16. Se las considera presentadas a término hasta el 31/10/16.

Art. 1 – Considerar en término la presentación de declaraciones juradas informativas de las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta, cuyo vencimiento operó el día 15 de octubre del corriente año, siempre que las mismas se efectúen hasta el día 31 de octubre de 2015 (1).

(1) Textual Boletín Oficial. La Editorial entiende que se trata del 31/10/16.

Art. 2 – De forma.

MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. 32/16

Posadas, 19 de octubre de 2016

B.O.: 20/10/16 (Misiones)

Vigencia: 20/10/16

Provincia de Misiones. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención sobre los créditos bancarios. Res. Gral. D.G.R. 35/02. Exclusiones. Depósitos de dinero en entidades financieras en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, Ley nacional 27.260.

Art. 1 – Establecer que no deberán ser objetos de las retenciones previstas en la Res. Gral. D.G.R. 35/02 los importes que se depositen en entidades comprendidas en el régimen de las Leyes 21.526 y sus modificatorias, en razón de lo dispuesto en el art. 38, inc. c), de la Ley nacional 27.260.

Art. 2 – La presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Art. 3 – De forma.